



Memorando Interno

PARA: **NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA.**
Asesor II - Secretaría General - E.T. Gestión de Servicios Administrativos y Gestión

DE: **NOHEMY BENAVIDES BARBOSA**
Líder Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos

Asunto: Remisión copia de las Resoluciones 116 y 172 de 2023 y solicitud información sobre la existencia de saldos compensables a favor del señor RICARDO CHAJIN MENESES por el Contrato n°. FA-CD-I-F-171-2022.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito copia de la Resolución n.º 116 del 23 de febrero de 2023 *"Por la cual se decide sobre el incumplimiento definitivo, efectividad de la cláusula penal pecuniaria y exigibilidad de garantía de las obligaciones descritas en el Contrato nro. FA-CD-I-F-171-2022, suscrito entre el Fondo Adaptación y Ricardo Chajín Meneses"*, y Resolución n.º 172 del 15 de marzo de 2023 *"Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 116 del 23 de febrero de 2023 □ Por la cual se decide sobre el incumplimiento definitivo, efectividad de la cláusula penal pecuniaria y exigibilidad de garantía de las obligaciones descritas en el Contrato nro. FA-CD-I-F-171-2022, suscrito entre el Fondo Adaptación y Ricardo Chajín Meneses"*, las cuales se encuentran en firme y debidamente ejecutoriadas a partir del 16 de marzo de 2023, y que declararon el incumplimiento total del referido contrato, ordenándose la imposición al contratista, a título de CLÁUSULA PENAL de la suma de \$2.612.832.

Como es de su conocimiento, La citada Resolución n.º. 116 del 23 de febrero de 2023, entre otros asuntos, resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a favor del señor **RICARDO CHAJÍN MENESES**, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.612.832)**, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENESE que en caso de no existir saldos compensables a favor del señor **RICARDO CHAJÍN MENESES**, o que tales saldos no resulten suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal impuesta, los saldos pertinentes deberán ser pagados por la **COMPAÑÍA LA PREVISORA SEGUROS S.A.**, con cargo al amparo de cumplimiento de la Póliza nro. 3016416 que garantiza el Contrato nro. FA-CD-I-F-171-2022 (...)."



Conforme con lo anterior, solicito informar si existen saldos presentes o futuros a favor del señor RICARDO CHAJÍN MENESES con ocasión a la ejecución del Contrato n°. FA-CD-I-F-171-2022, para, en caso afirmativo, proceder a realizar la compensación de la cláusula penal impuesta en el acto administrativo mencionado por la suma de \$2.612.832, o de lo contrario, proceder a tramitar la correspondiente solicitud de pago ante la compañía aseguradora por el valor total de la cláusula penal o por el saldo que corresponda.

La información y/o documentación solicitada **se requiere a más tardar el día 21 de marzo del 2023**, al correo electrónico notificacionesfondoadaptacion@fondoadaptacion.gov.co. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 1080 del Código de Comercio, la aseguradora debe realizar el pago dentro del mes siguiente a su imposición, y la cláusula penal se encuentra en firme desde el 16 de marzo de 2023.

Atentamente

Cordialmente,

NOHEMY BENAVIDES BARBOSA
Asesor III - E.T. de Liquidaciones e Incumplimientos

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Juan Pablo Restrepo Castrillón

Elaboró: Juan Pablo Restrepo Castrillón

Adjuntos: Resolución No. 172 de 2023..pdf(31), Resolución No. 116 de 2023 (F) (1).pdf(48), Constancia de Ejecutoria de los Actos Administrativos Res 116 y 172 de 2023..pdf(1)